



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número: DEC-2026-00002144-APPSF-PE

SANTA FE
Jueves 8 de Octubre del 2026

Referencia: EE-2026-00060814-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2026-00060814-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se promueve la declaración de Bien de Interés Histórico, Arquitectónico y Cultural a la Capilla Rural Santísima Virgen de la Natividad de la Comuna de Landeta, Departamento San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que la capilla tuvo su origen a comienzos del Siglo XX, en el marco del proceso de consolidación de la entonces Colonia de Landeta, respondiendo su construcción a la iniciativa de los primeros pobladores, quienes manifestaron la necesidad de contar con un espacio destinado al culto católico que acompañara el desarrollo social y comunitario del nuevo asentamiento rural;

Que por ello, no solo cumplía una función religiosa, sino además civil, atento a que convocaba a los vecinos ante emergencias, marcando las jornadas de trabajo en el campo, y colaboración en la organización de la comunidad;

Que luego de gestiones realizadas ante el Obispado de Santa Fe, el edificio fue habilitado para el culto del 8 de septiembre de 1904, fecha en la que se celebró el primer oficio religioso en coincidencia con la festividad de la Natividad de la Santísima Virgen María, advocación bajo la cual quedó consagrado el templo y por la que continúa siendo reconocido hasta la actualidad;

Que el templo responde con maestría y honestidad constructiva a la tipología de nave única lineal de capilla rural, presentando en su exterior una fachada representativa de lenguaje historicista ecléctico, con un gran valor patrimonial radicado en su autenticidad e integridad edilicia acompañado del entorno natural que lo rodea;

Que, como uno de los testimonios de la Colonización Agrícola, cuenta con un buen estado de conservación y un cuantioso patrimonio mueble, derivado de la historia y evolución de la vida social de la localidad;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que la Dirección Provincial de Patrimonio del Ministerio de Cultura en su informe competente señala que su declaración se sustenta en valores históricos, arquitectónicos, culturales, sociales, simbólicos y paisajismo que caracterizan al inmueble, así como su estrecha vinculación con el proceso de poblamiento y desarrollo del ámbito rural, constituyéndose en un testimonio material de identidad, la memoria colectiva y las tradiciones religiosas de la región;

Que ha tomado intervención en autos el Archivo General de la Provincia de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso d) de la Ley N° 5516, concluyendo que la gestión se ajusta a los requerimientos para la declaratoria pretendida;

Que la Máxima Autoridad Cultural presta su conformidad al otorgamiento de la distinción requerida en virtud de las funciones de su competencia asignadas por el Artículo 23 Inciso 4) y 14) de Ley N° 14224 y Artículo 107 Inciso m) punto 1 de la Ley N° 12510, reglamentada por Decreto N° 1104/16;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la cartera propiciante emite su Dictamen N° 147/26;

Que en virtud de lo expuesto, el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 107, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Declárase Bien de Interés Histórico, Arquitectónico y Cultural la Capilla Rural Santísima Virgen de la Natividad de la Comuna de Landeta, Departamento San Martín.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente por RUEDA Susana
Estela

Firmado Digitalmente por PULLARO
Maximiliano